



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho  
E118189 (1454) 2023

Juri dies

1063

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_ /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

**RESUMEN:**

Se rechaza la solicitud de autorización de uso del sistema de registro y control de asistencia denominado "SMARTIC", presentado por la empresa Vigatec S.A., por no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

**ANTECEDENTES:**

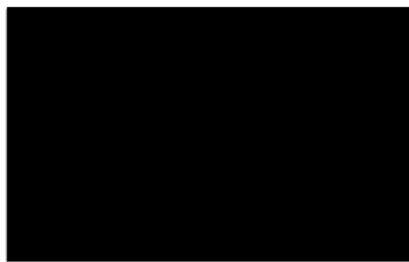
- 1) Instrucciones de 14.07.2023, de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 15.05.2023 de [REDACTED] en representación de la empresa Vigatec S.A.

SANTIAGO,

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

28 JUL 2023

A :



Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia, denominado "SMARTIC", perteneciente a la empresa Vigatec S.A., y su respectivo proceso de verificación, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa CiberLegal S.p.A., Rut, N°77.180.832-8, suscrito por el [REDACTED]

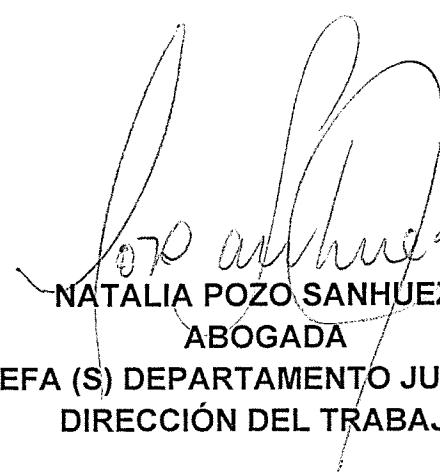
Precisado lo anterior, resulta necesario indicar que, si bien la plataforma en examen cuenta con un portal de fiscalización, no se pudo acceder a él luego de reiterados intentos efectuados desde diferentes computadores.

Lo señalado impide validar el cumplimiento del acceso remoto exigido en el N°2.9.6, letra a).2) del Dictamen N°2927/58, el cual constituye un elemento esencial para el proceso de revisión y eventual autorización de las plataformas.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que se rechaza la solicitud de autorización de uso del sistema de registro y control de asistencia denominado "SMARTIC", presentado por la empresa Vigatec S.A., por no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

Saluda atentamente a Ud.,

Natalia Pozo Sanhueza  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LBP/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes.  
- Control.